TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SOLDADURA PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contar con un servicio de soldadura para la Ejecución Forzosa de los Expedientes Coactivos No Pecuniarios.

III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

La presente contratación se enmarca en Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones es la unidad orgánica encargada de la ejecución de las sanciones y obligaciones pecuniarias exigibles a los administrados, así como de las medidas administrativas y cautelares aplicadas y del registro de la información generada y presupuestalmente en la AOI00134600554 EJECUCIÓN DE OPERATIVOS DE CAMPO EJECUCIÓN FORZOSA NO PECUNIARIA.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio requerido permitirá la Ejecución Forzosa de Expedientes Coactivos no pecuniarios de cierre de establecimientos que realizan inspecciones técnicas vehiculares sin contar con la autorización sectorial correspondiente, a cargo del Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones– SUTRAN, lo cual permitirá hacer respetar el principio de autoridad.

La finalidad pública de dicha actividad, se sustenta en lo establecido en el artículo 76° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y modificatorias señala que: "La autoridad competente, mediante decisión motivada, antes, durante y después del Procedimiento Sancionador, puede disponer las medidas correctivas necesarias para corregir o disminuir en lo posible el daño que las conductas infractoras producen en la seguridad del transporte, tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables".

Asimismo, se sustenta en el marco de las funciones asignadas de conformidad con lo regulado en el artículo N° 56° del vigente Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, el mismo que refiere que a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones es la unidad orgánica encargada de la ejecución de las sanciones y obligaciones pecuniarias exigibles a los administrados, así como de las medidas administrativas y cautelares aplicadas y del registro de la información generada, de igual manera el literal k) del mencionado artículo estable que la precitada subgerencia tiene como función alimentar el registro de información estadística de todos los procedimientos sancionadores.

V. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el Servicio de Soldadura de puertas y/o portones metálicos de ingreso y salida de 05 establecimientos para la Ejecución Forzosa de los Expedientes Coactivos no pecuniarios.

VI. DESCRIPCIÓN:

El servicio de soldadura, incluye:

N°	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	Servicio de soldadura para el cierre de puertas y/o portones metálicos de ingreso y salida de cinco (05) establecimientos.	**ACTIVIDADES:** - Soldado de las puertas y/o portones metálicos de ingreso y salida con que cuente cada establecimiento, imposibilitando su apertura y en consecuencia el acceso de vehículos, dando cumplimiento al cierre de cada uno de los establecimientos. - Debe contar con máquina de soldar. - Debe contar con grupo electrógeno para utilizar la máquina de soldar. - Debe incluir vehículo para el traslado de su personal, equipo y material de trabajo

VII. CONDICIONES DE SERVICIO:

a. El servicio implicará el soldado de las puertas metálicas de ingreso y/o salida con que cuente cada uno de los 05 establecimientos, los mismos que están ubicados en los siguientes distritos:

ITEM	DISTRITO
1° ESTABLECIMIENTO	SAN MARTIN DE PORRES
2° ESTABLECIMIENTO	LIMA
3° ESTABLECIMIENTO	ATE VITARTE
4° ESTABLECIMIENTO	VILLA EL SALVADOR
5° ESTABLECIMIENTO	LA MOLINA

b. El vehículo del contratista deberá contar con la documentación vigente y de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia (SOAT, Revisión Técnica, Tarjeta de Propiedad, entre otros).

c. El personal deberá contar con los equipos de protección personal (EPP). Los equipos de protección mínimos con el que debe contar son los siguientes:

- Guantes protectores de manos
- Zapatos de seguridad
- Máscara para soldador
- Protectores de oídos
- Ropa de seguridad

d. Contar con un Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (SCTR) por el plazo de ejecución del servicio.

VIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

a. Del postor:

- Persona Natural o jurídica.
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

- Experiencia en trabajos de soldadura metálica.
- Contar con RUC vigente

b. Experiencia

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 8,000.00 (ocho mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertasque se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considera servicios similares a los siguientes: soldadura metálica,fabricación de estructuras metálicas.

Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del servicio será de hasta quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio al proveedor.

X. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se ejecutará en el lugar de desarrollo de la diligencia según cuadro:

N°	Dirección	Distrito
1	Carretera Panamericana Norte KM. 23.5	San Martín de Porres
2	Av. Materiales N° 2198	Cercado deLima
3	Av. Nicolas de Piérola (esquina con Av. José Carlos Mariátegui)	Ate
4	Carretera Panamericana Sur Km. 21	Villa El Salvador
5	Calle Santa Margarita N° 115	La Molina

XI. RESULTADOS ESPERADOS

Una vez concluido con el servicio, el proveedor deberá emitir un informe dirigido a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, comunicando la finalización del mismo, el cual debe contar con fotografías del servicio finalizado correspondiente al cierre de los 05 (cinco) establecimientos.

El informe debe ser ingresado mediante la mesa de partes virtual de la Sutran en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de concluido el servicio.

XII. FORMA DE PAGO:

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES V°B° C. ROJAS SUTRAN

El pago se realizará en una sola armada, previa conformidad del área usuaria, a la presentación de los siguientes documentos: Comprobante de pago autorizado por la SUNAT, así como copia de la Orden de Servicio debidamente Firmada.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional, dentro de los quince (15) días calendario de otorgada la conformidad de la prestación.

XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad se efectuará mediante un acta de conformidad por parte de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones previa entrega del informe del servicio realizado, en un plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado el informe.

XIV. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la entrega del informe, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será tenido en cuenta para contrataciones de hasta 8 UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.
b.2) Para obras: F=0.15.

XV. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Para la ejecución del servicio, el contratista deberá contar con la póliza SCTR, así como los implementos de seguridad respectivos.

XVI. INCUMPLIMIENTO

Ante el incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes puede resolver el contratode conformidad con el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado; y el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. De ser el caso la ENTIDAD procederá de acuerdo a los establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y/o Directiva N° D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001

XVII. ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato,que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráficode influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN",aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.- 001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegaleso de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos porla SUTRAN. De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.

V°B° C. ROJAS SUTRAN

.....
CIRO ALEXANDER ROJAS GUEVARA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES
Superintedencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SOLDADURA PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

I. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contar con un servicio de soldadura para la Ejecución Forzosa de los Expedientes Coactivos No Pecuniarios.

III. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:

La presente contratación se enmarca en Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones es la unidad orgánica encargada de la ejecución de las sanciones y obligaciones pecuniarias exigibles a los administrados, así como de las medidas administrativas y cautelares aplicadas y del registro de la información generada y presupuestalmente en la AOI00134600554 EJECUCIÓN DE OPERATIVOS DE CAMPO EJECUCIÓN FORZOSA NO PECUNIARIA.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio requerido permitirá la Ejecución Forzosa de Expedientes Coactivos no pecuniarios de cierre de establecimientos que realizan inspecciones técnicas vehiculares sin contar con la autorización sectorial correspondiente, a cargo del Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones– SUTRAN, lo cual permitirá hacer respetar el principio de autoridad.

La finalidad pública de dicha actividad, se sustenta en lo establecido en el artículo 76° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y modificatorias señala que: "La autoridad competente, mediante decisión motivada, antes, durante y después del Procedimiento Sancionador, puede disponer las medidas correctivas necesarias para corregir o disminuir en lo posible el daño que las conductas infractoras producen en la seguridad del transporte, tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables".

Asimismo, se sustenta en el marco de las funciones asignadas de conformidad con lo regulado en el artículo N° 56° del vigente Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, el mismo que refiere que a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones es la unidad orgánica encargada de la ejecución de las sanciones y obligaciones pecuniarias exigibles a los administrados, así como de las medidas administrativas y cautelares aplicadas y del registro de la información generada, de igual manera el literal k) del mencionado artículo estable que la precitada subgerencia tiene como función alimentar el registro de información estadística de todos los procedimientos sancionadores.

V. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el Servicio de Soldadura de puertas y/o portones metálicos de ingreso y salida de 05 establecimientos para la Ejecución Forzosa de los Expedientes Coactivos no pecuniarios.

VI. DESCRIPCIÓN:

El servicio de soldadura, incluye:

N°	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
1	Servicio de soldadura para el cierre de puertas y/o portones metálicos de ingreso y salida de cinco (05) establecimientos.	**ACTIVIDADES:** - Soldado de las puertas y/o portones metálicos de ingreso y salida con que cuente cada establecimiento, imposibilitando su apertura y en consecuencia el acceso de vehículos, dando cumplimiento al cierre de cada uno de los establecimientos. - Debe contar con máquina de soldar. - Debe contar con grupo electrógeno para utilizar la máquina de soldar. - Debe incluir vehículo para el traslado de su personal, equipo y material de trabajo

VII. CONDICIONES DE SERVICIO:

a. El servicio implicará el soldado de las puertas metálicas de ingreso y/o salida con que cuente cada uno de los 05 establecimientos, los mismos que están ubicados en los siguientes distritos:

ITEM	DISTRITO
1° ESTABLECIMIENTO	SAN MARTIN DE PORRES
2° ESTABLECIMIENTO	LIMA
3° ESTABLECIMIENTO	ATE VITARTE
4° ESTABLECIMIENTO	VILLA EL SALVADOR
5° ESTABLECIMIENTO	LA MOLINA

b. El vehículo del contratista deberá contar con la documentación vigente y de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia (SOAT, Revisión Técnica, Tarjeta de Propiedad, entre otros).

c. El personal deberá contar con los equipos de protección personal (EPP). Los equipos de protección mínimos con el que debe contar son los siguientes:

- Guantes protectores de manos
- Zapatos de seguridad
- Máscara para soldador
- Protectores de oídos
- Ropa de seguridad

d. Contar con un Seguro Complementario del Trabajo de Riesgo (SCTR) por el plazo de ejecución del servicio.

VIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

a. Del postor:

- Persona Natural o jurídica.
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

- Experiencia en trabajos de soldadura metálica.
- Contar con RUC vigente

b. Experiencia

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 8,000.00 (ocho mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertasque se computarán desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considera servicios similares a los siguientes: soldadura metálica,fabricación de estructuras metálicas.

Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

IX. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del servicio será de hasta quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio al proveedor.

X. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se ejecutará en el lugar de desarrollo de la diligencia según cuadro:

N°	Dirección	Distrito
1	Carretera Panamericana Norte KM. 23.5	San Martín de Porres
2	Av. Materiales N° 2198	Cercado deLima
3	Av. Nicolas de Piérola (esquina con Av. José Carlos Mariátegui)	Ate
4	Carretera Panamericana Sur Km. 21	Villa El Salvador
5	Calle Santa Margarita N° 115	La Molina

XI. RESULTADOS ESPERADOS

Una vez concluido con el servicio, el proveedor deberá emitir un informe dirigido a la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, comunicando la finalización del mismo, el cual debe contar con fotografías del servicio finalizado correspondiente al cierre de los 05 (cinco) establecimientos.

El informe debe ser ingresado mediante la mesa de partes virtual de la Sutran en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de concluido el servicio.

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES V°B° C. ROJAS SUTRAN

XII. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una sola armada, previa conformidad del área usuaria, a la presentación de los siguientes documentos: Comprobante de pago autorizado por la SUNAT, así como copia de la Orden de Servicio debidamente Firmada.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional, dentro de los quince (15) días calendario de otorgada la conformidad de la prestación.

XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad se efectuará mediante un acta de conformidad por parte de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones previa entrega del informe del servicio realizado, en un plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado el informe.

XIV. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la entrega del informe, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será tenido en cuenta para contrataciones de hasta 8 UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.
b.2) Para obras: F=0.15.

XV. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Para la ejecución del servicio, el contratista deberá contar con la póliza SCTR, así como los implementos de seguridad respectivos.

XVI. INCUMPLIMIENTO

Ante el incumplimiento de las obligaciones, cualquiera de las partes puede resolver el contratode conformidad con el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado; y el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. De ser el caso la ENTIDAD procederá de acuerdo a los establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y/o Directiva N° D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001

XVII. ANTICORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato,que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráficode influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN",aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.- 001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegaleso de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos porla SUTRAN. De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.

SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES V°B° C. ROJAS SUTRAN

CIRO ALEXANDER ROJAS GUEVARA
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y EJECUCIÓN DE SANCIONES
Superintedencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías